ACTA Nº 568

Sesiones extraordinarias de 2 de abril de 2008

Las vigésimo cuarta y vigésimo quinta sesiones extraordinarias del Consejo Superior de Educación se realizaron el miércoles 2 de abril de 2008. Presidió la Vicepresidenta, señora Paulina Dittborn. Asistieron, además, los consejeros Alejandro Goic, Carlos Künsemüller, Elizabeth Lira, Marino Pizarro, Nicolás Velasco, Santiago Vera y, en representación de la Ministra de Educación, el señor Julio Castro. Excusó su asistencia el señor Iván Fabry. Actuó como ministro de fe, el Secretario Ejecutivo, señor José Miguel Salazar y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la vigésimo cuarta sesión extraordinaria a las 13:00 horas.

Vigésimo cuarta sesión extraordinaria

1. Acta de las sesiones anteriores.

El Secretario Ejecutivo informó al Consejo que el acta de las sesiones anteriores se encuentra en proceso de elaboración, por lo que solicitó dejar pendiente su aprobación hasta la conclusión de los procesos de apelación de acreditación institucional que conocerá el Consejo en las próximas sesiones. Petición que fue autorizada por el Consejo.

2. Cuenta.

a) El Secretario Ejecutivo informó que el acto por el que el Consejo despedirá a la señora Margarita Herreros, como integrante de este organismo, se efectuará el 8 de mayo próximo, previo a la sesión de ese día.

b) El Secretario Ejecutivo informó que se ha dado inicio a la convocatoria anual realizada por el Consejo para desarrollar proyectos de investigación en educación superior. Señaló que la convocatoria a participar se ha orientado a académicos y gestores en el área de educación superior, quienes podrán presentar sus propuestas hasta el 16 de mayo próximo.

3. Universidad Tecnológica Metropolitana. Apelación al rechazo de acreditación institucional. Acuerdo N° 21 de la CNA.

El Secretario Ejecutivo hizo una breve reseña del proceso de acreditación institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana, indicando que éste se llevó a cabo en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia conducente a título, y que consideró las etapas de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión, teniendo como marco normativo aplicable las normas de la ley 20.129 y las guías para la acreditación definidas por la CNA y por la CNAP.

El señor Salazar dio cuenta de los principales aspectos observados por la CNA en su Acuerdo N° 21, por el que rechazó la acreditación institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Ellos se refieren, en el área de gestión institucional, a que la creación de carreras y sedes no ha respondido a un proceso consistente de planeamiento estratégico; que la productividad académica es escasa en comparación con las inversiones institucionales en perfeccionamiento académico, existiendo, además falencias importantes en la evaluación de la labor académica; que existen reclamos de los usuarios en materia de equipamiento, infraestructura y bibliotecas; que la situación financiera es ajustada, lo que restringe las posibilidades de desarrollo de la universidad; que el convenio de la Universidad Tecnológica Metropolitana con CELTA S.A. afecta negativamente el cumplimiento de su misión institucional, en la medida que externaliza la gestión académica y financiera; y que el desarrollo y expansión del área de criminalística, al margen de consideraciones sobre la empleabilidad de los egresados, refleja problemas de planificación y autorregulación.

Por su parte, en relación con la docencia conducente a título, el Secretario Ejecutivo indicó que la CNA observó falencias significativas relacionadas con la falta de ajuste del diseño de la docencia a la realidad, lo que se evidencia en la experiencia de Criminalística; la necesidad de robustecer los mecanismos de monitoreo para enfrentar la deserción estudiantil; y la falta de consideración del marco de los propósitos institucionales para la apertura de sedes. Señaló también que la CNA observó que la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentra en una fase de diseño e implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad, no obstante lo cual, la evidencia arroja resultados significativos que son desfavorables para el logro de la misión. Asimismo, indicó que la CNA estimó que no se advierten mecanismos de autorregulación suficientes que permitan adoptar las medidas correctivas necesarias en forma oportuna.

Informó que, luego de ser notificada de este acuerdo el 13 de diciembre, la Universidad Tecnológica Metropolitana presentó un recurso de reposición ante la misma Comisión Nacional de Acreditación, el que fue rechazado a través del Acuerdo N° 32, de 23 de enero de 2008.

Señaló también que, encontrándose dentro del plazo, la Universidad Tecnológica Metropolitana presentó una apelación ante el Consejo Superior de Educación a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo N° 21 y, en su lugar, se la acredite por el tiempo que el Consejo estime prudencialmente otorgar, sobre la base de los siguientes antecedentes:

1. El Acuerdo N° 32 de la CNA, que rechazó la reconsideración presentada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, es contradictorio con las disposiciones de la ley 20.129, en el sentido que requiere que la docencia de pregrado debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio, desconociendo la exigencia legal que dispone que las instituciones, para obtener la acreditación, deben alcanzar un nivel aceptable en el cumplimiento de los criterios de evaluación.

Con todo, la institución agrega que no es aplicable la norma a que alude la Comisión Nacional de Acreditación para exigir un nivel satisfactorio en el área de la docencia, pues mientras la Comisión no defina pautas de evaluación para la acreditación institucional, deberá seguir usando las fijadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, por lo que tal alusión a la norma del artículo 18 también sería improcedente.

2. Existen inconsistencias entre el juicio de acreditación de la CNA y el informe de pares evaluadores, las que se refieren a:

- El nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación, pues los pares califican el desempeño de la institución en las áreas obligatorias entre suficiente y satisfactoria, e incluso totalmente logrado en algunos aspectos evaluados, lo que implicaría, a juicio de la universidad, un cumplimiento aceptable de los criterios de evaluación de la CNA.

- Las conclusiones del informe de pares evaluadores son favorables a la institución, destacando, en el área de gestión institucional, las apreciaciones positivas del informe en aspectos como la planificación estratégica de la sede de San Fernando, la vinculación de las dependencias regionales con el nivel central; la existencia de políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios; los esfuerzos desplegados en subsanar los reclamos en equipamiento, infraestructura y biblioteca; y las inversiones y acciones de mejoramiento realizadas para perfeccionar el cuerpo docente y superar así la escasa productividad académica, entre otros aspectos.

  En relación con la docencia conducente a título, la institución reclama el cuestionamiento de esta área exclusivamente en base al problema de Criminalística, en circunstancias que se reconoce expresamente que la sustentabilidad de la tarea docente se basa en un diseño coherente y ajustado a los propósitos institucionales. Agrega que cuenta con mecanismos de autorregulación suficientes para adoptar medidas correctivas oportunamente.

- Los antecedentes del proceso de acreditación, en lo relativo a CELTA S.A. y las carreras de Criminalística, pues la CNA incurre en un error al extender al ámbito académico los servicios que prestaba tal sociedad a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por cuanto el convenio no transfiere la gestión académica de la institución a una empresa, lo que ha sido refrendado por la Contraloría. Indica que el comité de pares no pone en duda la legalidad de dicho convenio, sino que manifiesta su aprensión sobre la dependencia de la Universidad Tecnológica Metropolitana respecto de CELTA S.A., en lo referente a la infraestructura de las carreras.

  Destaca el reconocimiento de los pares a las medidas dispuestas por la institución para enfrentar el problema de Criminalística a contar de 2008 y reitera lo indicado en el proceso de acreditación respecto de la publicidad de las carreras de dicha área en el sentido que no fue la intención de la universidad causar engaño o confusión y que ningún tribunal había declarado que existiera publicidad engañosa.

3. La tercera línea argumental del recurso de apelación deducido por la Universidad Tecnológica Metropolitana apunta a la arbitrariedad de los juicios sustentados por la Comisión Nacional de Acreditación, para lo cual esgrime un conjunto de ejemplos en los que compara el proceso de acreditación institucional de la universidad con el de otras instituciones que fueron acreditadas por la CNA.

A continuación, el señor Salazar dio cuenta de los antecedentes recabados por la Secretaría Técnica, luego de recibida la apelación, que incluyen el informe de la CNA, la evaluación realizada por el equipo asesor del Consejo para el proceso de apelación de acreditación institucional y la respuesta del Presidente del comité de pares al cuestionario enviado por la Secretaría Técnica, con el fin de aclarar algunos aspectos de su informe. Indicó que tales documentos fueron puestos en conocimiento de la institución.

En este contexto, se refirió a los aspectos principales contenidos en el informe emitido por la CNA, a solicitud del Consejo, en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 20.129. Indicó que la parte general de dicho informe se refiere a las etapas en las que se desarrolla el proceso de acreditación, los criterios utilizados para la evaluación y cómo, en el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana, todo ello fue rigurosamente cumplido. Agregó que el informe señala que la escala utilizada por los pares apunta a determinar las apreciaciones de éstos respecto de la universidad, pero que la CNA ha ponderado tales antecedentes en un contexto más amplio, que considera el informe de autoevaluación institucional, el contenido íntegro del informe de pares y la respuesta de la universidad a éste. Señaló que el informe agrega que cualquier recomendación de los pares no compromete el juicio de acreditación de la Comisión.

Respecto de los aspectos específicos de la respuesta de la CNA, el Secretario Ejecutivo destacó que el informe señala que no es efectivo que la Universidad Tecnológica Metropolitana haya debido ser acreditada dado que presentaba un nivel aceptable de cumplimiento de los criterios de evaluación, puesto que no corresponde imputar al comité de pares una recomendación de acreditación, ni procede que la institución interprete las calificaciones que los pares hicieron.

Indicó que el informe agrega que no existe una contradicción entre el proceder de la Comisión Nacional de Acreditación y lo dispuesto en la ley 20.129, por cuanto ésta demanda que la gestión de la docencia de pregrado se realice a través de políticas y mecanismos que resguarden el nivel satisfactorio, lo que fija el nivel aceptable que ésta debe cumplir para que una institución sea acreditada.

En cuanto a las diferencias que existen entre el informe del comité de pares y el acuerdo impugnado, el señor Salazar indicó que la CNA reitera que tal informe es uno de los antecedentes que ella considera para adoptar su juicio de acreditación y que la Universidad Tecnológica Metropolitana ha efectuado una selección del informe para fundar su apelación, omitiendo aquellas partes que no le son favorables.

El Secretario Ejecutivo indicó que el informe de la CNA destaca además un conjunto de debilidades derivadas del proceso de acreditación anterior de la institución que aún subsisten, detallando en qué consisten tales falencias.

A continuación, el Secretario Ejecutivo dio cuenta de cada una de las respuestas dadas por la CNA a las alegaciones de la apelación presentada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo referido a las sedes de la institución, a su situación financiera, a los reclamos por infraestructura, equipamiento y recursos, al área de criminalística, y al convenio con CELTA S.A. suscrito por la universidad, entre otros aspectos.

El señor Salazar indicó que el informe de la CNA concluye que la circunstancia de que otras instituciones hayan sido acreditadas teniendo problemas análogos no significa que haya existido arbitrariedad, sino que existen diferencias en la magnitud del problema y su relación con los mecanismos de autorregulación, en el contexto de diferentes misiones institucionales.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo expuso los resultados de la evaluación realizada por el equipo asesor del Consejo respecto de la apelación deducida, indicando que su opinión unánime apunta a no acreditar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, a partir de la revisión de los antecedentes reunidos. Agregó que el equipo asesor estimó que los antecedentes aportados en la apelación no constituyen tampoco elementos nuevos ni suficientes para modificar la decisión de la CNA.

El señor Salazar indicó asimismo que, en el ámbito de la gestión institucional, el informe del equipo asesor destaca que la Universidad Tecnológica Metropolitana no cuenta con un sistema de selección y calificación de los académicos, que los resultados del plan estratégico de desarrollo sólo podrán ser evaluados a contar de 2011, que son escasas las políticas para el uso eficaz de la infraestructura, que la situación financiera es ajustada, que no se encuentra justificada la necesidad de externalizar algunas funciones a través de sociedades como CELTA S.A. y Edutem S.A., y que faltan mecanismos eficaces para la evaluación de nuevas carreras y sedes.

En el área de la docencia conducente a título, el señor Salazar indicó que este informe demanda mecanismos de seguimiento para todos los estudiantes, constata que los mecanismos y políticas no se aplican sistemáticamente a todas las unidades académicas, indica que faltan incentivos para el desarrollo de la carrera académica y que la investigación para mejorar la docencia es escasa, siendo necesario mejorar la participación de los estudiantes, poner en práctica los nuevos modelos de aprendizaje (Altazor) y tomar las medidas necesarias para que la biblioteca satisfaga las demandas de los usuarios.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo se refirió a la respuesta del Presidente del comité de pares que visitó a la Universidad Tecnológica Metropolitana, al cuestionario enviado por la Secretaría Técnica. Señaló que, a diferencia de las otras apelaciones presentadas, en el caso de esta institución, todos los miembros del Comité de Pares manifestaron su opinión acerca de cada una de las preguntas incluidas en el respectivo cuestionario, de manera que el informe presentado representa la opinión de todo el comité.

Señaló que, a modo de prevención, los pares indican que su labor consistió principalmente en tomar las observaciones y recomendaciones del proceso anterior de acreditación de la universidad ante la CNAP y evaluar las respuestas de la Universidad Tecnológica Metropolitana frente a ellos, lo que podría explicar algunas aparentes contradicciones en el informe dado, ya que no se hizo siempre explícita la diferencia entre el antes y el después.

El Secretario Ejecutivo informó a los consejeros resumidamente las principales respuestas dadas por el comité de pares al cuestionario, relativas a la apertura de la sede de San Fernando, a la planificación en la creación de carreras e instalación de sedes de la institución, a la existencia y aplicación de mecanismos y políticas para el uso eficaz de los recursos físicos y materiales, al juicio de suficiencia emitido por los pares respecto de las políticas y mecanismos para asegurar la provisión de carreras de pregrado, a la situación financiera de la institución, a los reclamos recibidos en materia de infraestructura, equipamiento y biblioteca, los problemas detectados en el área de criminalística y su cuestionamiento al nivel de la docencia, entre otros aspectos.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo señaló que los pares agregaron en este informe que las situaciones que subsisten de la primera evaluación son problemas que no se corrigen en plazos breves, sino en forma gradual. Indicó además que, a juicio de los pares, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha desplegado un esfuerzo mayor para subsanar en dos años sus debilidades más importantes, y que no se podía haber avanzado más en ese periodo.

Siendo las 14:45 se dio por terminada la vigésimo cuarta sesión extraordinaria. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la vigésimo quinta sesión extraordinaria.

Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria

A continuación, asistieron como invitados a esta parte de la sesión, los señores Emilio Rodríguez y Gonzalo Zapata, Presidente y Secretario Ejecutivo de la CNA, respectivamente, quienes agradecieron la oportunidad que les brinda esta instancia de analizar algunos elementos del pronunciamiento sobre acreditación institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Indicaron que la ley obliga a la Comisión Nacional de Acreditación a revisar si se han subsanado las debilidades detectadas en el proceso anterior de acreditación llevado a cabo ante la CNAP, referidas, principalmente, a que el crecimiento de las carreras de la universidad, concentrado preferentemente en el área social, no se ajustaba el carácter tecnológico de su misión, a que la apertura de carreras no respondía a un proceso consistente de planificación y a la falta de ajuste de los mecanismos de aseguramiento de la calidad con los propósitos y metas institucionales.

Precisaron que el debate en torno al desarrollo del área de Criminalística no cuestiona la creación de las carreras, sino que la gestión de ellas, pues se imparten a través de un convenio con una sociedad denominada CELTA S.A., encargada de proveer la infraestructura, los recursos materiales y docentes de tales carreras, entre otros aspectos. Cuestionaron además la vinculación con una sociedad relacionada con la universidad, EDUTEM, a la que le transfirieron la gestión de la docencia de un conjunto de programas académicos.

Informaron que el cierre de carreras comprometido por la Universidad Tecnológica Metropolitana, a propósito del cuestionamiento a Criminalística, es transitorio, pues han informado la suspensión de la matrícula de primer año, decisión que pretenden reevaluar en el futuro.

Indicaron que existen un conjunto de irregularidades en la administración de la Universidad Tecnológica Metropolitana que aun están siendo investigadas y que podrían traducirse en ilícitos funcionariales, según se desprende del acta de una sesión de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, de octubre de 2007, a la que se dio lectura, en lo pertinente, en esta parte de la sesión.

Agregaron que, conforme lo tratado en dicha sesión de la Comisión de la Cámara, los resultados de una auditoría del año 2005 efectuada por la Contraloría General de la República ya daban cuenta del traspaso de labores propias de la institución a terceros relacionados y de desórdenes en la administración financiera y contable de la universidad, que debían ser corregidos. Señalaron que, entre los errores de la administración financiera de la universidad, se podía apreciar que no era posible discriminar las fuentes de ingreso, si eran externas o de empresas relacionadas, observándose que se habían destinado fondos del MECESUP a financiamiento propio entre los años 2003 y 2004.

Tales situaciones, añadieron, fueron puestas en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Educación y han sido objeto de seguimiento por parte de la Contraloría, entidad que aun no concluye sus investigaciones.

Finalmente, destacaron la gravedad que implica que una universidad estatal transfiera la gestión académica a terceros, dando lectura a partes del convenio suscrito por la universidad con CELTA S.A. en el que se refiere a dicha materia. Hicieron presente además que existe un pronunciamiento del órgano contralor, del año 2006, en el que expresamente se indica que la Universidad Tecnológica Metropolitana no puede externalizar funciones que son esenciales a ella, a propósito de la revisión del convenio celebrado entre la universidad y EDUTEM.

A continuación, los consejeros consultaron acerca de la efectividad del término de los convenios de la universidad con las sociedades EDUTEM y CELTA S.A., lo que fue confirmado por los representantes de la Comisión, quienes agregaron que tales vinculaciones habían concluido como consecuencia del cuestionamiento externo efectuado en el contexto de la revisión de la Contraloría y del propio proceso de acreditación.

Asimismo, los consejeros preguntaron acerca del destino de los fondos MECESUP y la responsabilidad de las autoridades de la universidad en el destino de tales recursos, consultando también acerca de la participación de 3 representantes del Presidente de la República en su Junta Directiva.

Por petición del presidente de la CNA, el Jefe de la División de Educación Superior dio respuesta a las consultas planteadas, indicando que los fondos del MECESUP fueron restituidos y que el rector de la universidad no habría tenido conocimiento de dicha situación. También informó que el vicerrector académico fue reemplazado y que recientemente la Presidenta designó nuevos representantes en la Junta Directiva.

En respuesta a una consulta formulada por los consejeros relativa al impacto que tendría la no acreditación en los fondos del Estado que recibe la Universidad Tecnológica Metropolitana, el señor Castro puntualizó que, a esta fecha, no existen consecuencias en el aporte fiscal directo ni indirecto, así como tampoco en el fondo solidario de crédito universitario, y que la no acreditación solamente impide el acceso de los estudiantes al crédito con aval del Estado.

Concluida su presentación, los señores Rodríguez y Zapata se retiraron de la sesión.

Enseguida, fueron invitados a participar en la sesión el Rector y la Directora Jurídica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señor Miguel Avendaño y señora Clara Viviani.

Indicaron que la comunidad universitaria no se siente representada por el pronunciamiento de acreditación de la CNA, y señalaron que abordarán esta presentación desde la perspectiva del proceso experimentado por la universidad a propósito de la no acreditación por parte de la CNAP, en el año 2005.

Sobre este particular, señalaron que, concluido el proceso ante la CNAP, la comunidad Universidad Tecnológica Metropolitana reaccionó inmediatamente y todos los estamentos se abocaron a la realización de un nuevo proceso de autoevaluación con miras al próximo proceso de acreditación y, en forma paralela, se adoptaron medidas remediales destinadas a corregir las debilidades detectadas en el proceso ante la CNAP. Informaron que esta experiencia de autoevaluación fue altamente participativa y aportó soluciones de corto, mediano y largo plazo al problema de la Universidad Tecnológica Metropolitana, indicando que los resultados de dicho proceso están contenidos en el Informe de Evaluación Institucional y en su nuevo Plan de Desarrollo.

Insistieron en que este proceso de autoevaluación fue tan compenetrado y valioso que no se condice con el resultado final obtenido en el proceso de acreditación, destacando que los pares valoraron positivamente este proceso de autoevaluación en su informe de salida en la visita.

Agregaron que el informe de los pares calificó entre "suficiente" y "satisfactorio" el desarrollo de las áreas obligatorias de la acreditación y "satisfactorio" el proceso de autoevaluación.

A continuación, se refirieron a las fortalezas y debilidades detectadas por los pares evaluadores, indicando que valoraron el perfeccionamiento académico, los docentes y la participación de los diferentes estamentos de la universidad. Entre los aspectos a mejorar, indicaron que la observación referida a la apertura de carreras fue aclarada por los pares, en el sentido que ella se refiere al período anterior al nuevo marco y que se reconoce que la universidad ha proporcionado las condiciones para que no se repita la situación de las carreras de Criminalística y que la creación de la sede San Fernando de la institución obedece a requerimientos locales.

En atención al tiempo, se refirieron brevemente a los avances en infraestructura, equipamiento y biblioteca, para luego abordar la observación acerca de la apertura de carreras en el área de Criminalística.

Enfatizaron que el problema de Criminalística no debe poner en duda lo alcanzado por la Universidad Tecnológica Metropolitana a partir del proceso de acreditación ante la CNAP, y que dicha situación es anterior a ese proceso. Agregaron que el cuestionamiento no se produce por la calidad de la docencia impartida en esa área, sino que por el número de alumnos matriculados en ella.

Finalmente, reiteraron que la comunidad universitaria siente que la no acreditación se debe a situaciones ya sancionadas en el proceso anterior de acreditación que están solucionándose y que existe un abismo entre la opinión de los pares evaluadores y el juicio de acreditación de la CNA.

Los consejeros consultaron acerca del impacto que habría tenido en la no acreditación el problema de las carreras de Criminalística y de las medidas comprometidas por la universidad para enfrentar este problema.

Los representantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana señalaron que, a pesar de las medidas correctivas adoptadas, el problema de Criminalística fue ponderado de manera muy relevante por la CNA en este proceso de acreditación, contribuyendo a esto el tratamiento mediático del que fue objeto la universidad.

En cuanto a las medidas adoptadas por la institución para enfrentar el problema de Criminalística, precisaron que se desarrolló un proceso para reubicar a los alumnos que optaron por cambiarse de carrera, los que fueron traspasados a otras carreras de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al CFT UTEM y otras instituciones del Consejo de Rectores. Agregaron que actualmente existen alrededor de 1300 alumnos que optaron por continuar sus estudios en cinco carreras de esta área, una profesional y cuatro de nivel técnico.

A propósito de una consulta de los consejeros, los representantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana se refirieron a una carta dirigida a los alumnos de las carreras cuestionadas, mediante la cual la universidad informa que el cierre de las carreras sería hasta el 2010, enfatizando que se trata de un documento interno. Insistieron que existe un acuerdo del Consejo Superior de la universidad de discontinuar las carreras del área de Criminalística a partir del año 2008, comprometiéndose a atender a los alumnos que optaron por quedarse hasta el término de sus estudios. Con todo, informaron que han aparecido oportunidades laborales para estos profesionales y técnicos en diferentes empresas.

Consultado acerca del término de los convenios de la Universidad Tecnológica Metropolitana con CELTA S.A. y con EDUTEM, los representantes de la universidad confirmaron que éstos habían terminado y aclararon que tales convenios fueron resultado de la estrategia de crecimiento impulsada por la institución, pues el financiamiento del Estado no superaba el 15% de su presupuesto. Agregaron que se están diseñando acciones para paliar las consecuencias del término de tales convenios.

Finalmente, los consejeros preguntaron acerca del sentido de las unidades regionales formativas creadas por la institución. Al respecto, los representantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana indicaron que la institución tiene una sede en la ciudad de San Fernando, y ocho unidades formativas dedicadas al área de Criminalística y que fueron creadas a medida que se fue implementando la reforma procesal penal y para dar respuesta a la demanda regional.

Los representantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señor Avendaño y señora Viviani se retiraron de la sesión.

Enseguida, los consejeros debatieron en torno a la vinculación entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y las sociedades CELTA S.A. y EDUTEM. Indicaron que si bien la externalización de servicios es una decisión estratégica que han adoptado algunas universidades del Consejo de Rectores con el objeto de financiarse, esta delegación no puede referirse a la gestión académica, que es una de las labores propias de la universidad, aun cuando la falta de recursos financieros sea el motivo de dicha decisión.

Los consejeros atribuyeron relevancia al problema de Criminalística por la falta de planificación del escenario que enfrentará la institución a propósito del cierre de carreras que ha comprometido, aun cuando el impacto en la institución será enorme dada la alta proporción de alumnos de tales carreras en su matrícula total. Asimismo, indicaron que la apertura de tales carreras también refleja la falta de planificación y control en la toma de decisiones en este ámbito. Observaron también la falta cometida por la universidad al publicitar un campo laboral de la carrera que no coincide con la realidad.

Agregaron que la apertura de carreras del área de Criminalística es una prueba de las consecuencias asociadas a la externalización de las funciones de la institución y un reflejo de la manera en que funcionan sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Respecto del cuerpo docente, los consejeros consideraron que el número de profesores informado por la institución parece escaso en relación con la matrícula total y el número de carreras.

Indicaron además que la gestión de los recursos humanos fue observada por la CNA a propósito de la escasa productividad académica de los docentes en comparación a las inversiones institucionales en perfeccionamiento académico, pues no hay evidencia de la utilización de los resultados de la investigación en el mejoramiento de la docencia.

Observaron además que subsisten un conjunto de debilidades en la Universidad Tecnológica Metropolitana detectadas en el proceso anterior de acreditación, como la falta de una estrategia de alcance general que le permita reorientar su oferta de carreras, falencias en el plan estratégico que no se hace cargo de cómo enfrentará el cierre de las carreras del área de Criminalística, dificultades en el equipamiento e infraestructura y la precariedad de su situación financiera aumentada por la incertidumbre que produce el cierre de las carreras de Criminalística, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, los consejeros acordaron, por mayoría absoluta de sus miembros, no acoger la apelación presentada por la Universidad Tecnológica Metropolitana y encomendó al Secretario Ejecutivo transmitir las observaciones derivadas de su análisis.

Esta decisión contó con el voto de minoría del consejero Vera, quien estimó procedente acoger la apelación y otorgar la acreditación a la Universidad Tecnológica Metropolitana, pues se trata de una institución que presenta debilidades que están en vías de solucionarse y que no son diferentes a las que se observan en otras instituciones del Consejo de Rectores.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 17.15 horas se dio por terminada la vigésimo quinta sesión extraordinaria. Se fijó una próxima sesión ordinaria para el jueves 3 de abril de 2008, a las 12:45 horas.

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación